

San Isidro, 21 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2026-SINEACE/CS-P-GG-OA

VISTOS:

El Informe n.º 00020-2026-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG, del 19 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Sineace; El Memorandum n.º 000027-2026-SINEACE/CS-P-GG-OA, del 19 de enero de 2026; El Informe Legal n.º 000019-2026-SINEACE-CS-P-GG-OAJ, del 20 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Sineace y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley n.º 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia n.º 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, y sus modificatorias se aprueba la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, en su calidad de entidad en restitución";

Que, la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, con la finalidad de maximizar el uso de los recursos públicos y promover el valor por dinero, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2025- EF, señala que en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), las entidades contratantes elaboran y aprueban su PAC de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Abastecimiento mediante resolución directoral;

Que, a través de la Resolución Directoral n.º 0010-2025-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva n.º 002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones" (Directiva que establece disposiciones para la elaboración del PAC);

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva antes mencionada, las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva n.º 0007-2025-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2025-EF/54.01 (Directiva PMBSO)-, o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, que es insumo para la formulación del PAC. Del mismo modo, se precisa que las entidades contratantes que no se encuentran bajo el ámbito de la Directiva para la PMBSO elaboran su CMN, o el que haga sus veces, de conformidad con lo regulado para la programación multianual de sus necesidades de bienes, servicios y obras, en atención a lo establecido en la referida Directiva;



Que, adicionalmente, el numeral 6.3 del precitado artículo 6 de la “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del PAC” establece que, para la elaboración del PAC, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que apruebe el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficiente (OECE) para tal efecto;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva que establece disposiciones para la elaboración del PAC, señala que, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA), y con el CMN aprobado la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el OECE;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva que establece disposiciones para la elaboración del PAC, señala que la DEC registra y publica el PAC en el Seace de la Pladicop, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado;

Que, mediante Resolución de Presidencia n.° 175-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año 2026, del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley n.° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas establece que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante y es la responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general;

Que, el numeral 25.2 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que, el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia n.° 003-2026-SINEACE/COSUSINEACE-P, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, en materia del Sistema Nacional de Abastecimiento, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas modificaciones para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, con Provéído n.° 000142-2026-SINEACE/CS-P-GG, del 15 de enero de 2026, la Gerencia General remite la aprobación del Anexo n.° 2 - Cuadro Multianual de Necesidades 2026-2028 del Sineace, conforme a la Directiva PMBSO;

Que, mediante el Informe n.° 00020-2026-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG, la Unidad de Logística solicita la aprobación del PAC del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, el que contiene cuatro (04) procedimientos de selección, los que se detalla en el Formato del Plan Anual de Contrataciones, parte integrante del presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal n.° 000019-2026-SINEACE-CS-P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que la propuesta del PAC del Sineace para el año fiscal 2026 se encuentra conforme al marco legal vigente, por lo que recomienda se emita el acto resolutivo que así lo disponga;



Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas antes referidas, resulta procedente aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;

De conformidad con la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2025-EF; el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva n.º 0002-2025-EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones” aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0010-2025-EF/54.01; la Ley n.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia n.º 003-2026-SINEACE/COSUSINEACE-P.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Encargar a la Unidad de Logística la publicación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el artículo precedente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación, y cautele que éste se encuentre en dicha Unidad, sito en Avenida República de Panamá n.º 3659, San Isidro, a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio del costo de reproducción.

Artículo 3º. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para que, en el mismo plazo establecido en el artículo precedente, se publique la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
JOSE ENRIQUE CABRERA GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace

